

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE  
LEY QUE OTORGA UNA BONIFICACIÓN  
ADICIONAL POR RETIRO AL PERSONAL NO  
ACADÉMICO NI PROFESIONAL DE LAS  
UNIVERSIDADES DEL ESTADO Y FACULTA A  
LAS MISMAS PARA CONCEDER OTROS  
BENEFICIOS TRANSITORIOS (BOLETÍN  
N°10.882-04)**

---

Santiago, 12 de diciembre de 2016.

**N° 317-364/**

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADOS.**

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

**AL ARTÍCULO 5**

**1)** Para reemplazar su inciso primero por el siguiente:

"Podrán acceder a la bonificación adicional creada por esta ley hasta un total de 2.870 beneficiarios. Para el año 2017 se contemplarán 200 cupos. Para el año 2018 se contemplarán 400 cupos. Para los años 2019 y 2020, existirán 435 cupos por cada anualidad. A partir del 2021 y hasta el 2024, se contemplarán 350 cupos para cada año. Con todo, los cupos que no hubieren sido utilizados en los años 2017 y 2018 incrementarán los cupos del año 2019. A partir de este último año, los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los del año inmediatamente siguiente.".

**2)** Para intercalar en su inciso final, a continuación del punto y aparte que pasa a ser punto y seguido, la siguiente expresión:

“Sin perjuicio de lo anterior, el personal podrá hacer efectiva su renuncia voluntaria desde la presentación de su postulación a la bonificación adicional, siempre que tenga cumplida las edades señaladas en el inciso primero del artículo 1, según corresponda. En este caso, la bonificación adicional del artículo 3 se pagará al mes siguiente de la total tramitación de la resolución que les conceda el cupo respectivo a quienes cumplan con los requisitos exigidos conforme a la presente ley. Además, el valor de la unidad de fomento para el cálculo del beneficio será el vigente al último día del mes anterior a la total tramitación de dicha resolución. A su vez, el beneficio compensatorio del artículo 9 de la ley N° 20.374, cuando corresponda, se pagará según lo establecido en el inciso cuarto de dicha disposición. Para los efectos del artículo 8 de esta ley, los funcionarios deberán presentar la solicitud para acceder al bono establecido en la ley N° 20.305 en la misma oportunidad en que presenten su renuncia voluntaria.”.

### **AL ARTÍCULO 13**

**3)** Para reemplazar su inciso segundo por los siguientes incisos segundo y tercero:

“En la dictación del reglamento, la autoridad tomará conocimiento de la opinión de las asociaciones de funcionarios no académicos de las universidades del Estado, constituidas de conformidad a la ley N° 19.296.

El reglamento a que se refiere este artículo deberá dictarse, a más tardar, dentro del sexto mes siguiente al de la publicación de la presente ley.”.

### **AL ARTÍCULO 14**

4) Para eliminar en su inciso segundo la oración "Sin embargo, los postulantes que se encuentren en la situación descrita por el inciso anterior, deberán ser considerados en forma preferente en los cupos del año.".

Dios guarde a V.E.,

**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República

**RODRIGO VALDÉS PULIDO**  
Ministro de Hacienda

**ADRIANA DELPIANO PUELMA**  
Ministra de Educación



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos

Reg. 526 UU  
I.F. N° 146 - 12.12.2016  
I.F. N° 109 - 02.09.2016

### **Informe Financiero Sustitutivo**

**Indicación al Proyecto de Ley que otorga una bonificación adicional por retiro al personal no académico ni profesional de las universidades del Estado y faculta a las mismas para conceder otros beneficios transitorios.**

**Boletín N° 10.882-04**

**(Mensaje N° 317-364)**

#### **I. Antecedentes**

1. Mediante la presente indicación se redistribuye la cantidad de 2.870 cupos asignados entre los años 2017 y 2024, los cuales son establecidos en el artículo 5° del Proyecto de Ley.

2. Cabe precisar que se mantienen las reglas de asignación, requisitos y los beneficios del mensaje que dio origen a esta iniciativa, los cuales son los siguientes:

2.1 Bonificación adicional por retiro al personal que indica. Son beneficiarios de la bonificación adicional los funcionarios que hayan cumplido la edad legal de jubilación entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2024, y el personal que cumplió dichas edades o más, al 31 de diciembre de 2014. Los que a su vez cumplan los siguientes requisitos:

- a. Perciban el beneficio compensatorio del artículo 9 de la ley N° 20.374;
- b. Se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980;
- c. Sirvan cargos de planta o contrata por un periodo no inferior a diez años a la fecha del inicio del respectivo período de postulación, servidos de manera continua o discontinua, en universidades del Estado; y,
- d. Hacer efectiva la renuncia voluntaria a sus cargos o al total de horas que sirvan, en los plazos que se establecen.

También son beneficiarios de la bonificación adicional los funcionarios que hayan obtenido una pensión de invalidez o hayan cesado en el cargo por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible, entre el 01 de abril de 2015 y el 31 de diciembre de 2024 y cumplan los requisitos señalados anteriormente.

Además son también beneficiarios de la bonificación adicional los ex funcionarios que han cesado en sus funciones por renuncia voluntaria entre el 1 de enero de 2015 y el día previo al de publicación de la ley, y que cumplan con los requisitos anteriormente señalados.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos

Reg. 526 UU  
I.F. N° 146 - 12.12.2016  
I.F. N° 109 - 02.09.2016

El monto de la bonificación adicional depende de los años de servicio que el funcionario haya prestado en las universidades del Estado a la fecha del cese de funciones, según se señala a continuación:

| Años de Servicio | Monto de la Bonificación Adicional (UF) |
|------------------|-----------------------------------------|
| 10 a 19 años     | 420                                     |
| 20 a 29 años     | 450                                     |
| 30 a 39 años     | 500                                     |
| 40 y más años    | 560                                     |

2.2 El proyecto de ley faculta a las universidades estatales para otorgar el beneficio compensatorio del artículo 9 de la ley N° 20.374, por única vez, al personal no académico ni profesional, de planta o contrata, que tuviere más de 65 años al inicio del primer periodo de postulación que se fije para la bonificación adicional. Ello, siempre que los funcionarios antes indicados cumplan con los demás requisitos para acceder a la bonificación adicional, presenten su renuncia voluntaria en el plazo que se señala y se encuentren afiliados al sistema de pensiones del decreto ley N° 3.500, de 1980.

2.3 El personal que postule a la bonificación adicional que crea esta iniciativa, tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono post laboral que establece la ley N° 20.305 en la misma oportunidad en que comunique la fecha de su renuncia voluntaria. Ello, en los plazos y edades que establece este proyecto de ley.

## II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

1. El proyecto de ley implica un mayor gasto fiscal asociado a la Bonificación Adicional.
2. El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.
3. Considerando la nueva distribución de cupos anuales establecidos en la indicación del Proyecto de Ley en trámite, para el periodo 2017-2024 y los beneficios contemplados en esta iniciativa, se estima el siguiente costo fiscal para el periodo 2017-2024:



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos

Reg. 526 UU  
I.F. N° 146 - 12.12.2016  
I.F. N° 109 - 02.09.2016

### Costo fiscal y beneficiarios del proyecto, período 2016-2024

(Millones de pesos de 2016)

| Beneficio              | Año           | 2017     | 2018     | 2019     | 2020     | 2021     | 2022     | 2023     | 2024     | Total     |
|------------------------|---------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| Bonificación Adicional | Costo Fiscal  | \$ 2.668 | \$ 5.266 | \$ 5.679 | \$ 5.631 | \$ 4.472 | \$ 4.478 | \$ 4.459 | \$ 4.414 | \$ 37.067 |
|                        | Beneficiarios | 200      | 400      | 435      | 435      | 350      | 350      | 350      | 350      | 2.870     |



**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

